


En Formosa, capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las diez horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen en la Sala de Acuerdos Dr. Manuel Belgrano / del Superior Tribunal de Justicia, bajo la presidencia de su titular doctor Salvador Hermes Martínez, los señores Ministros ./ doctores Carlos Roberto Soriano, Pedro Adalberto Cabral, Manuel Oevaldo Hernández y Natalio Heredia, para considerar, PRIMERO: / María Irene Rodas, Auxiliar 5°, solicita licencia compensatoria de la Feria Judicial de Semana Santa. (Nota no. 876/71-Sec. Adm) Vista la nota mencionada y atento a lo dispuesto en Acuerdo no. 730, punto 3°, ACORDARON: conceder la licencia compensatoria / de la Feria Judicial de Semana Santa a la mencionada agente, la que se hará efectiva a partir del día 31 del corriente y hasta el día 6 de junio, inclusive. SEGUNDO: Ana María Todaro de Ambrosio, Oficial Superior, solicita licencia por enfermedad (Nota no. 898/71-Sec. Adm.). Vista la nota de referencia, la historia clínica y certificado médico que se acompañan y lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto no. 869/61, ACORDARON: concederle licencia por enfermedad a partir del día 27 del corriente y hasta el 26 de julio próximo. TERCERO: Anteproyecto del / Poder Ejecutivo de Estatuto para el Personal de la Administración Pública.—Atento a lo solicitado por el Poder Ejecutivo y habiendo sido estudiado el mismo, se observa que se mantienen defectos de que adolece la Ley 4 y que no se adecua convenientemente a las modalidades propias del servicio judicial. Por ello, ACORDARON: devolver el referido anteproyecto al Poder Ejecutivo formulando las siguientes modificaciones y observaciones: a) en el artículo 2°, inciso c) agregar a continuación de "los Jueces", Representantes del Ministerio Público, / Secretarios, Prosecretario, Encargado de Archivo General y Secretarios Privados en el Poder Judicial" en lugar de la redacción actual y en la última parte de este mismo artículo, agregar "esta disposición no rige para el personal de los Poderes

///

//Legislativo y Judicial"; b) en el artículo 3º, inciso a) mo dificar la parte que dice "Poder Ejecutivo" y poner en su lugar "el Poder al que corresponda efectuar el nombramiento"; c) en el artículo 4º suprimir el inciso b) por estar contemplado en la Ley Penal; en la primera parte del inciso c) de este mis mo artículo, agregar a continuación de "criminal", "de la mis ma índole y mientras no hayan cumplido la pena y sus acceso- / rios o se haya producido la prescripción" y en la segunda par te, agregar a continuación de testimonio, "de la resolución de definitiva de sobreseimiento o absolución"; en vez de la redac- ción actual; d) en el artículo 19 -primera parte- agregar des pués de "autoridad máxima" "de los otros Poderes o de..."; en el segundo apartado de este mismo artículo, agregar a conti- / nuación de "Poder Ejecutivo": "cuando se trate de la adminis- tración central o descentralizada, en los Poderes Legislativo y Judicial, lo hará el órgano encargado de las designaciones"; e) en el artículo 28, reemplazar al comienzo "el Poder Ejecu- tivo" por "Cada Poder de la Provincia"...f) en el artículo 40, reemplazar donde dice: "Decreto del Poder Ejecutivo" por "Los organismos máximos a que corresponda el agente"; g) en el ar- tículo 44 reemplazar al comienzo "El Poder Ejecutivo" por "Ca da uno de los Poderes Provinciales...."; h) se propone la su- presión de los artículos 51, 52, 67 y 68, por estimarlos in- / necesarios; i) en el artículo 75, reemplazar donde dice "Re- solución Ministerial o Decreto" por "la resolución que dicte la autoridad competente"; j) en el artículo 79 reemplazar don- de dice "Poder Ejecutivo" por "cada Poder"; k) en el artículo 80 reemplazar igualmente "Poder Ejecutivo" por "Cada Poder" y suprimir el último párrafo desde donde dice "no podrán", por no ser materia excluida del ámbito de esta ley; l) en el artí- culo 82, reemplazar al final "Poder Ejecutivo" por "el Poder respectivo"; ll) en el artículo 88, inciso e) suprimir la fra- se "en uno o"; m) desde el artículo 94 en adelante, las dispo

///

//siciones referente a la materia contencioso administrativa deben ser objeto de reforma total, debido a las fallas técnicas de que adolece; n) en el artículo 128 agregar al final "/ La excepción prevista en el inciso c) del artículo 2, no rige para los actuales secretarios privados de los señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia".- CUARTO. Inspección de Juzgados. Informe de los señores Ministros. Los señores Ministros doctores Natalio Heredia y Manuel Osvaldo Hernández, informan sobre la inspección realizada a los Juzgados Civiles, de Paz de Mayor Cuantía, Archivo General y Registro Público de Comercio el día 24 del corriente, quedando constancia en las / actas respectivas.- Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.- Edo. "y "-las"-Valen.-Edo. "no"-Vale.


SALVADOR HERMES MARTINEZ
PRESIDENTE


CARLOS ROBERTO SORIANO


PEDRO ADALBERTO CABRAL


MANUEL OSVALDO HERNÁNDEZ


NATALIO HEREDIA